

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento Primero

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por la Excm. Sra. Consejera de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha siete de abril de dos mil ocho, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º A40/08, del Ramo de EE.LL. (Ayt.º de Grandas de Salime), provincia de Asturias, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo de la apropiación, del que fuera Secretario Interventor de la citada Corporación, de diversas cantidades de dinero mediante transferencias irregulares a su favor a través del sistema de banca electrónica, produciéndose un descubierto en los fondos Municipales por importe de noventa y siete mil novecientos diez euros con ochenta y cuatro céntimos (97.910,84 €), lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 7 de abril de 2008.—El Letrado Secretario, Carlos Cubillo Rodríguez.—20.377.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BILBAO

Edicto-Cédula de notificación

En el procedimiento de Jurisdicción voluntaria 1321/07 del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Bilbao se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado-Juez que la dicta. Don Ramón Comas Somalo.

Lugar: Bilbao (Bizkaia)

Fecha: veintinueve de febrero de dos mil ocho.

El anterior resguardo de ingreso por importe de 77.410,36 euros únase a los autos, incóese el expediente de Consignación judicial que se insta y notifíquese la consignación efectuada a los actuales tenedores o poseedores de las obligaciones hipotecarias suscritas el 13 de mayo de 1987 por doña María Aránzazu Altuna Onaindia y doña María Raquel Altuna Onaindia, cada una de ellas siete, de quinientas mil (500.000) pesetas o tres mil cinco (3.005) euros, cada una, de una sola serie, señaladas con los números del uno al siete, ambos inclusive, de doble matriz y signados, firmadas y rubricadas por el Notario de Bilbao don Antonio Ledesma García y por cada emisor. Y todo ello para que en el

plazo de diez días puedan alegar lo que a su derecho convenga, teniendo la copia de la solicitud y documentación aportada a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

No habiéndose presentado al cobro los títulos y desconociéndose la identidad de las actuales poseedores de los mismos, llévase a cabo dicha notificación mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial del País Vasco, y en un diario de tirada regional, haciendo constar en el mismo que en garantía del capital representado por dichas obligaciones se constituyó hipoteca sobre la vivienda derecha del piso 1º denominado vivienda número 3 de la casa 49, hoy 15, de la calle Urreta de Galdácano, que motivo la inscripción 3º de la finca 15048 al folio 51 del libro 212 de Galdácano, así como hipoteca sobre la vivienda izquierda del piso 2.º, denominada vivienda número 4 de la casa número 49, hoy 15, de la calle Urreta de Galdácano, que motivo la inscripción 3º de la finca 15049 al folio 55 del libro 212 de Galdácano.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la Ley de enjuiciamiento civil)

Lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Firma del Juez. Firma del Secretario

Y como consecuencia del ignorado paradero de los actuales tenedores o poseedores de las obligaciones hipotecarias suscritas el 13 de Mayo de 1987 por Doña María Aránzazu Altuna Onaindia y doña María Raquel Altuna Onaindia, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Bilbao (Bizkaia), 11 de marzo de 2008.—El/la Secretario.—22.537.

LUGO

Don Francisco Julián Hinojal Gijón, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2, Mercantil de Lugo,

Anuncia: Que en el procedimiento concursal número 927/07 referente al concursado Escuela de Conductores Benjamín, Sociedad Limitada, por auto de fecha 25 de marzo se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.

Segundo.—Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

Tercero.—Se ha declarado disuelta la Entidad Escuela de Conductores Benjamín, Sociedad Limitada, cesando en su función sus Administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Lugo, 25 de marzo de 2008.—El/la Secretario Judicial.—20.507.

MADRID

Edicto-Cédula de notificación

Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid.

En el procedimiento de referencia 424/06 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juicio ordinario número 424/06.

Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid

Sentencia número 72/08.

En la ciudad de Madrid, a 31 de marzo del año dos mil ocho.

La ilustrísima señora doña Eva Estrella Ramírez García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número diez, de los de esta Ciudad y su Partido Judicial, habiendo visto los presentes autos de Juicio ordinario Civil número 424/06, promovidos por la procuradora señora Uceda Blasco en nombre y representación de doña Miryam Gutiérrez Herrero de Barrera defendida por la Letrado doña Sonia Granado González, contra doña Paloma de Luis Martín, don Andrés Nicolás Gutiérrez de Luis representados por la procuradora Señora González García y defendidos por el letrado don Emilio Hidalgo Castro y doña Nuria Martínez Ballesteros, y contra doña Lucía Regina Soltura Longa y los herederos de don Fernando Monserrat Grimalt declarados en rebeldía, que versa sobre acción declarativa de dominio, nulidad de escritura de adición de herencia, acción contradictoria de derecho real inscrito y cancelación de inscripción registral.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por la procuradora señora Uceda Velasco en nombre y representación de doña Miryam Gutiérrez Herrero de Barrera frente a doña Paloma de Luis Martín y don Andrés Nicolás Gutiérrez de Luis representados por la procuradora señora González García y frente a doña Lucía Regina Soltura Longa y los desconocidos herederos de don Fernando Monserrat Grimalt en rebeldía y en consecuencia:

Primero.—Debo declarar y declaro que doña Miryam Gutiérrez-Herrero de Barrera es legítima propietaria del 100 por ciento en pleno dominio con carácter privativo del departamento número 35 de la casa sita en el número 9 de la calle Moreto esquina Casado del Alisal de Madrid, sito en la planta quinta sin contar semisótano y baja, a la derecha según se sube por la escalera, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Madrid, con el número 25.937, folio 170 del tomo 740, descrita en el hecho primero de la demanda, condenado a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración.

Segundo.—Debo declarar y declaro que es nula la escritura de adición de herencia autorizada por el Notario de Madrid don Luis Sánchez Marco el día 2 de abril de 2004, por la que los demandados doña Paloma de Luis Martín y don Andrés Nicolás Gutiérrez de Luis se atribuyen una cuota indivisa en dicho apartamento del 7,6389 por ciento.

Tercero.—Debo declarar y declaro la nulidad y consiguiente cancelación de la inscripción registral 6.ª a favor de doña Paloma de Luis Martín y don Andrés Nicolás Gutiérrez de Luis causada por la referida escritura de adición de herencia.